



SUSCRIBE CONVENIO REGIONAL DE ASISTENCIA TECNICA PARA PROGRAMAS HABITACIONALES, ENTRE LA SEREMI DE VIVIENDA Y URBANISMO REGION DE LA ARAUCANIA CON LAS PERSONAS JURÍDICAS QUE SE INDICAN EN LA PRESENTE: ENTIDAD DE ASISTENCIA TECNICA CAR SPA.

RESOLUCION (E) N°

585

TEMUCO,

13 JUL. 2022

VISTOS:

El D.L 1305 de 1976; el D.S 255 (V y U) de 2006 y sus modificaciones, que reglamenta el programa de Protección del Patrimonio Familiar (PPFF); El D.S. 49 (V y U) de 2011, que reglamenta el Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda (FSEV); El D.S 10 (V y U) de 2015, que reglamenta el Programa de Habitabilidad Rural (PHR); el D.S. N° 27 de 2016, Programa de Mejoramiento de Viviendas Y Barrios, La Res, (E) N° 3805 de 2016 de la Subsecretaría del Ministerio de Vivienda y Urbanismo. La Resolución N° 07, de 2019 de la Contraloría General de la República, El D.S N°397 (V y U) de 1976, reglamento orgánico de las secretarías regionales ministeriales de vivienda y urbanismo, el decreto exento N° 12 de fecha 27/04/2022 (V.Y U.) de nombramiento al cargo de Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de la Araucanía, respecto del cual no se esperará su total tramitación, por razones de buen servicio.

CONSIDERANDO:

1. Los antecedentes administrativos, económicos, técnicos, jurídicos y de experiencia presentados a esta SEREMI por las personas que a continuación se indican, a fin de suscribir el Convenio Regional de Asistencia Técnica para Programas Habitacionales, que otorga la calidad de Entidad de Asistencia Técnica – Entidad de Gestión Rural, o la ENTIDAD, de acuerdo a lo señalado en el D.S. 49/2011, el D.S 255/2006, D.S. 10/2015 y D.S. 27/16 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
2. Que, los antecedentes referidos están ingresados en su totalidad y en conformidad a lo requerido, todo ello de acuerdo a lo informado por el profesional encargado de Entidades y además al informe jurídico N°217 con fecha del 22/06/2022, realizado por el Abogado de esta Secretaría Regional Ministerial.

DICTO LA SIGUIENTE RESOLUCION:

APRUEBESE la calidad de Entidad de Prestador de Servicios de Asistencia Técnica, para Programas Habitacionales a las Entidades en los términos señalados en los **D.S. 49/2011, D.S 255/2006, D.S. 10/2015 y D.S. 27/2016** del Ministerio de Vivienda y Urbanismo y en las categorías que se indican, a la siguientes Entidades:

ENTIDAD	NOMBRE FANTASIA	RUT	INFORME JURIDICO N°	CATEGORIA
ENTIDAD DE ASISTENCIA TECNICA CAR SPA.	CAR SPA.	██████████	217 22/06/2022	TERCERA

COMUNIQUESE, REGISTRESE Y ARCHIVESE

SCR/IGU/COM/DTR

DISTRIBUCION:

- CAR SPA. – carcarapa@gmail.com
- BAQUEDANO N°270 – OFICINA B – NUEVA IMPERIAL.
- Departamento de Planes Y Programas, Región De La Araucanía.
- Unidad Jurídica.
- Oficina de Partes.

